

## ANULACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE GRADO

Existen dos tipos de anulación en las matrículas de los estudiantes de grado, anulación parcial y anulación total.

### Anulación parcial de matrícula

Es aquella anulación que supone la eliminación de asignaturas, a instancia de los estudiantes, dentro de la matrícula del curso vigente.

#### ¿Cómo y cuándo se solicita la anulación parcial de matrícula?

Los estudiantes podrán solicitar anulación parcial de su matrícula, vía telemática, estableciéndose dos plazos para ello:

- **Hasta el 8 de septiembre.**

Podrá realizar una única solicitud de modificación de las asignaturas correspondientes al primer y segundo cuatrimestre, anuales e indefinidas.

- **Del 15 al 31 de enero.**

Podrá realizar una única solicitud de modificación de las asignaturas del segundo cuatrimestre, anuales e indefinidas.

Las solicitudes cursadas fuera del plazo establecido serán denegadas por ese motivo.

#### Solicitando beca, ¿se puede anular parcialmente una matrícula?

Aquellos estudiantes que hayan **solicitado beca** deberán tener en cuenta que únicamente podrán solicitar anulación de asignaturas en el primer plazo establecido. **En el segundo plazo no podrán solicitar una reducción en el número de créditos matriculados inicialmente.**

Únicamente, por causas imputables a la Administración Educativa, se podrá anular la matrícula o las asignaturas, a los estudiantes que se matriculen con la condición de becario.

### Anulación total de la matrícula

Es aquel tipo de anulación que conlleva la baja de la matrícula activa en el curso vigente.

La anulación total de la matrícula podrá producirse: a petición del estudiante o de oficio por la propia Universidad.

- **A petición del estudiante**

#### *¿Cómo y cuándo se solicita la anulación total de matrícula?*

Los estudiantes podrán solicitar anulación total de su matrícula únicamente por vía telemática y en los plazos establecidos, mediante la plataforma habilitada para ello.

Si la anulación de matrícula se debe a la **obtención de plaza en otra universidad**, en el año académico en curso, esta se concederá una vez revisada la documentación presentada. En este supuesto existe el derecho a la devolución de los precios públicos

Si, por el contrario, la anulación se debe a **otras causas**, los estudiantes podrán solicitar anulación total de su matrícula, sin que sea necesario justificar o documentar su petición, hasta el **15 de noviembre** del año académico en curso.

La concesión de la anulación total de la matrícula, en este último caso, no conlleva la devolución del importe abonado por el estudiante si no cumple las condiciones reguladas en el Reglamento de Devolución de Tasas Académicas.

- **De oficio por parte de la universidad:**

La anulación de oficio por parte de la universidad es aquella que se aplica cuando el

alumno no cumple con alguna de sus obligaciones administrativas o académicas con la universidad.

### ***¿Por qué motivo se puede anular la matrícula de oficio?***

El motivo más común para la anulación de oficio es el **impago de alguno de los recibos de la matrícula**, en los plazos establecidos. Esto conllevará la anulación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la normativa, aprobada anualmente por la Comunidad de Madrid, por la que se fijan los precios públicos por estudios universitarios para el curso académico correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de anulación de matrícula por la falta de pago del importe total o parcial del precio, **la URJC exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de una nueva matrícula.**

Igualmente, en estos casos, la Universidad Rey Juan Carlos **podrá denegar la expedición de títulos y certificados (incluidos traslados de expediente)** pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

### ***¿Cómo notifica la universidad la anulación de la matrícula?***

La Universidad Rey Juan Carlos **notificará a los/as estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular**, que deberán subsanar conforme a los plazos e instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de estas, la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y ésta quedará anulada

**Todas las notificaciones** por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y del Servicio de Gestión Académica y de Estudiantes de Grado serán comunicadas **vía e-mail corporativo**, pudiendo informar a través de éste de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la URJC, según indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 41.6.

***En caso de denegación de la beca ¿Hay que pagar la totalidad de la matrícula?***

Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado una beca, y posteriormente no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, **vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron**. Es por ello que deberán estar al corriente de pago en todo momento pues el impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las asignaturas matriculadas.

El desistimiento de la beca concedida con posterioridad a la confirmación de la matrícula no conllevará la anulación de la misma.